

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1984

Nº 20.052

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 92-DL-84 de 9 de abril de 1984, por la cual se asigna un funcionario en la Dirección de Aduanas.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1 de 1º de marzo de 1984, por la cual se anula en todas sus partes la Resolución Nº 364-C.T de 30 de octubre de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ASIGNASE UN FUNCIONARIO EN LA DIRECCION DE ADUANAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.92-DL-84

Panamá, 9 de abril de 1984

La Dirección General de Aduanas en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.
Que mediante Decreto Ejecutivo No.

42, de 24 de noviembre de 1983, el Organismo Ejecutivo creó los departamentos y unidades administrativas de la Dirección General de Aduanas y,

Que es facultad de la Dirección General de asignar las funciones técnicas a los funcionarios que cumplen con los requisitos correspondientes.

RESUELVE:

Asignar como jefe de la Sección de Vigilancia, del Departamento de Investigaciones Técnicas, al señor Carlos Rivera.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Fundamento de derecho: Artículo 1, 5, y 6, de la Ley 16 de agosto de 1979; artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No.42, de 24 de noviembre de 1983.

cutivo No.42, de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DARIO AROSEMENA
Director General de Aduanas

AIDA Q. DE TUÑON
Subdirectora General de Aduanas

LA/as

MINISTERIO DE SALUD

ANULASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION No. 1 PANAMA,
1a. DE MARZO DE 1984.

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado especial el DR. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS, presentó el día 23 de octubre de 1978 solicitud ante el Consejo Técnico de Salud, en el sentido de que este organismo lo declarara idóneo y se le autorizara ejercer libremente la profesión de Médico Cirujano, en el territorio de la República de Panamá.

Que el Consejo Técnico de Salud en sesión ordinaria No. 10 efectuada el 30 de octubre de 1978, en base a los docu-

mentos aportados, aprobó reconocer la idoneidad para el libre ejercicio de la profesión de Médico Cirujano al Dr. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS, procediéndose a dictar la Resolución No. 364-CT de 30 de octubre de 1978, donde se resuelve:

"DECLARAR al DR. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS, idóneo para ejercer libremente la profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República, a partir de la fecha.

ORDENAR el registro de su condición de Médico Cirujano en el libro de inscripción correspondiente que se lleva en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud".

Que en vista de la denuncia e irregularidades en la atención y vigilancia de los pacientes quirúrgicos en los Hospitales Cecilio A. Castillero y El Vigía en la Provincia de Herrera por parte del DR. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS se inicia una investigación que concluye en un informe que es presentado el 2 de mayo de 1983 al Dr. Enrique Jaén por parte del Jefe de Anestesia del Sistema Integrado de Salud de Azuero.

Que en reunión sostenida el 25 de mayo de 1983, en la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Azuero, se presentó el expediente del Dr. Rafael A. Acevedo Trejos y se le comunicó mediante nota No. 68/83 DM de 30 de mayo su

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

suspensión hasta tanto aclare su situación, relativa a acusación presentada que implica su status como médico en el país, además de las irregularidades ocurridas en la atención de pacientes.

Que en nota No. 413-D-SISA de 25 de agosto de 1983, el Director del Sistema Integrado de Salud de Azuero, Dr. Enrique Jaén, solicita informe sobre el status del Dr. Rafael A. Acevedo Trejos, en virtud de la situación presentada en el Sistema que motivaron una investigación más profunda sobre la persona del Dr. Acevedo Trejos.

Que reciba la documentación por la Dirección General de Salud, se inician las investigaciones a nivel local e internacional que es comunicado al Dr. Martín Meza, Director del Sistema Integrado de Salud de Azuero, a.i. mediante Nota No. 463/DGS/83 de 2 de junio de 1983 expedida por el Dr. Alfredo Moltó, Director General de Salud, a.i.

Se recibe en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud el día 8 de junio de 1983 un Telex, donde se comunica que "El Dr. RAFAEL ANTONIO ACEVEDO TREJOS se le otorgó título de Médico Cirujano, año 1975 según constancia de los archivos de la Facultad de Medicina, Toluca, México firmado por el Director de Control Escolar, José María Ambia Siliceo. No conforme con ello, el Director General de Salud, a.i. Dr. Alfredo Moltó, remite la Nota No. 259/DGS/83 de 2 de junio de 1983, al Ingeniero Agustín Gasca Pilego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitándole la confirmación de que el señor Rafael Antonio Acevedo Trejos, natural de Panamá, efectuó curso de medicina, fecha de realización y expedición de título por dicha Institución.

Que por oficio 0835-83, exp. Rectoría, se comunicó al Dr. Alfredo Moltó, Director General de Salud, a.i., lo siguiente:

"a) El C. Rafael Antonio Acevedo Trejos obtuvo su inscripción al primer año de la carrera de Medicina en la Facultad correspondiente de esta Universidad, el 17 de septiembre de 1973 según puede constatarse por la expedición del Recibo de Pago número 6060 hecha por el Departamento de Tesorería.

b) El estudiante citado defecionó antes de terminar el primer año de la ca-

rrera para la que estaba inscrito.

c) En ningún momento solicitó a la U. A. E. M., la expedición de un documento probatorio de su situación académica.

d) La U. A. E. M., no le expidió ningún documento al Sr. Acevedo Trejos para probar su situación académica.

e) El documento máximo que hubiese podido obtener, en caso de solicitarlo, hubiese sido una certificación parcial indicando las materias cursadas -en menos de un año- y el resultado obtenido, y no un título profesional.

f) El título que nos muestra en fotocopia su carta, y supuestamente expedido en favor del C. Acevedo Trejos, estalló. Me permito citar en apoyo de mi aserto, las siguientes consideraciones:

1. El texto del título No es oficial.
2. La firma del Quím. Jesús Barrera Legorreta no es auténtica.

3/ La firma del Licdo. Jorge Alvarez Herrera no es auténtica.

4. En el reverso del título no está anotado el número de control y registro que esta Dirección de Control Escolar asigna a cada documento como el que nos ocupa.

5. Las leyendas de legalización anotadas al reverso del título del Sr. Acevedo Trejos no son las que normalmente imprimen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo consiguiente, son falsas.

6. La Carrera de Medicina se hace en 5 años. El Sr. Acevedo Trejos no terminó el primero.

7. Suponiendo su ingreso en 1973 y que hubiese efectuado estudios para terminar la carrera, su culminación la habría alcanzado en el año de 1978.

8. El título apócrifo tiene fecha de expedición el 17 de enero de 1975.

Recibida la documentación, la Dirección General de Salud presentó en reunión ordinaria No. 8 de 22 de agosto de 1983, el caso del DR. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS al pleno del Consejo Técnico de Salud.

Que en la mencionada reunión este organismo aprobó conceder al Dr. Acevedo Trejos, treinta (30) días a partir de su notificación, para la presentación de documentos que lo acreditaran como médico, además de su presencia perso-

nal en reunión posterior del Consejo Técnico de Salud, como de su suspensión ordenada por la Dirección General de Salud de sus funciones como médico en el Sistema Integrado de Salud de Azuero. Por nota No. 123 de 25 de agosto de 1983, se comunicó al Dr. Acevedo Trejos de lo dictado por el Consejo Técnico de Salud.

Que la mencionada nota fue notificada y recibida por la Sra. Yolanda Sarlet de Kawahaba, apoderada del Dr. Acevedo Trejos en la ciudad de Panamá, en ausencia de éste por encontrarse fuera del país.

Que en reunión No. 10 de 17 de octubre de 1983 y cumplidos los términos señalados en la Nota No. 123 C.T. de 25 de agosto de 1983, se presentó nuevamente el expediente del Dr. Acevedo Trejos y a petición del pleno, se conformó una comisión integrada por el Dr. Gabriel Castillero, Dr. Virgilio Peralta y el Dr. Elmer Miranda, a fin de rendir informe para ser presentado en reunión extraordinaria a efectuarse el día 24 de octubre de 1983.

Que en reunión extraordinaria No. 1 de 24 de octubre de 1983, la Comisión presentó informe de los hechos, mediante nota No. 336-83- SDMS-AM de 10 de octubre de 1983 (f.) concluyendo con el siguiente dictamen:

1. A juzgar por los documentos existentes, al Doctor Acevedo no ha probado que ha terminado la carrera de médico, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo Técnico y el cual se le ha aplicado hasta ahora a todos los profesionales médicos del país.

2. Todo el reconocimiento hecho por el Consejo Técnico de su actuación como Médico Interno de II y I Categoría no es válido.

3. El Consejo Técnico debe reconsiderar la Resolución No. 364 de 30 de octubre de 1978 y declarar no idóneo para ejercer la medicina en el país al Dr. RAFAEL ACEVEDO TREJOS y borrar al Doctor Acevedo Trejos del registro donde tiene el No. 1922.

Revisado el expediente y aprobado el informe por el pleno del Consejo Técnico de Salud, se resolvió anular y dejar sin efecto, la Resolución No. 364 C.T. de 30 de octubre de 1978, en base a lo que establecen los artículos 197 y

199 del Código Sanitario que a la letra dice:

"Artículo 197. Sólo podrán ejercer las profesiones de medicina, odontología, far macia, veterinaria u obstetricia y las de optometrista, enfermera, osteópata, quiro-práctico, masajista, dietista, mecánico dental, etc., quienes posean diploma revalidado, según lo dispuesto en el artículo 103, e inscrito en el registro de profesiones médicas y afines de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 199. El Consejo Técnico de Salud resolverá todo asunto relacionado con el ejercicio, derecho, moral y secreto profesional, honorarios, etc. Establecerá y aplicará las sanciones de amonestación, apercibimiento, multa y suspensión del ejercicio profesional. No podrá resolver en asuntos criminales que se relacionen con cualquiera actividad médica o para-médica, en cuyos casos, después de establecer la base técnica para una acusación, elevará los antecedentes a la justicia criminal o a quien corresponda. Tampoco puede el Consejo otorgar títulos o grados profesionales. La ejecución de las determinaciones del Consejo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 112".

Que por las anteriores consideraciones se,

RESUELVE:

ANULASE en todas sus partes la Resolución No. 364-C.T. de 30 de octubre de 1978, que dice: "DECLARAR al Dr. RAFAEL A. ACEVEDO TREJOS, idóneo para ejercer libremente la profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República a partir de la fecha.

ORDENAR el registro de su condición de Médico Cirujano en el libro de inscripción correspondiente que se lleva en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud".

CONCEDASE Recurso de Apelación en Subsidio a la parte afectada

Derecho: Artículos 111, 112, 197 y 199 del Código Sanitario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, DR. EVERARDO GONZALEZ GALVEZ, Viceministro de Salud, Presidente, a.i., Consejo Técnico de Salud

Alejandrina A. de González
Secretaría
Consejo Técnico de Salud.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada por este medio

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COMERCIAL INVERSIONES GALAXIA, S.A. de C.V., para que dentro del término de diez (10) días contados

a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro No. 310 de la marca de fábrica "VAPO II", interpuesta en su contra por la sociedad RICHARDSON MERRELL, INC., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

PRP/ndec.

L-072703

3a. publicación.

EDICTO

Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado "ABARROTERIA LOS SANTOS", ubicada en Calle Los Santos distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos, dedicada a la venta de mercancía seca en general, refrescos, cosméticos, cristalería, verduras, venta de ropa, amparada con la Licencia Tipo "B" No. 15782, al Sr. A. LEYANDRO SOLIS VELLASQUEZ, con cédula No. 7-16-130, mediante Escritura No. 310 del 27 de abril de 1984.

Edilberto Camargo Díaz
Cédula: 7-79-728
L-035100

3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad LOWINGER Y CIA. S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de re-

gistro de la marca de comercio CHARLIE, interpuesta en su contra por la sociedad REVILON (SUISSE) S.A., a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

PRP/dm.-

(L-072703
3a. publicación

AVISO

Yo Edwin Polo Valderrama con Céd. 9-95-358 hago constar que mediante escritura privada he vendido La Bodega El Lirio con Licencia Comercial No. 23275 tipo B, a Juan José Castillo Abrego con cédula 8-122-227 para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

0399881
3a. Publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad "Calzados La Central S.A." aviso al público que mediante la escritura pública número 5353 de 30 de abril del año en curso otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá la empresa que represento le vendió a la sociedad "Centre, S.A." de esta plaza, su establecimiento comercial llamado "B.B.B. Bueno, Bonito, Barato" ubicado en la Avenida 7a. Central, número 33-59 de esta ciudad.

Enrique Chung Lo
Céd. No. 8-85-202

Panamá, 2 de mayo de 1984

(L 035110)
1a. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 373 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 30 del actual, compré al señor Kong Ten Ho el establecimiento comercial denominado abarrotería Bella Vista, el cual está ubicado en el No. 7-033 de la Calle 8a. y las Avenida Central y Meléndez de esta ciudad.

MARIBEL LAUNG
Cédula No. 3-88-1939

Colón, 30 de abril de 1984

(L 502403)
1a. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 5484 del 3 de mayo de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y BODEGA LEON, ubicado en la Calle "T", lote No. E-208, Pan de Azúcar, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad, al señor JULIAN LEON SOLIS, Panamá, 4 de mayo de 1984.

Atentamente,
ANTONIO LEON FONG
Cédula No. PE-6-342
(L 065148)
1.-Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a la sociedad BANAMEX, S.A. el establecimiento comercial denominado Le Koket ubicado en Urb. El Carmen.

Jennie Barb de Sanhueza
Céd. No. 8-160-124

(L 065130)
1.-Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad BIOFORMA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca

por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica IDAPTAN, interpuesta en su contra por la sociedad AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

(L-072706)
3.-Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA EMILIA DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra CARNILANDIA, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, se ha señalado el día 24 de mayo de 1984, para que tenga lugar el Remate de los bienes muebles que a continuación se detallan, propiedad de la sociedad ejecutada:

CANTIDAD	DENOMINACION	VALOR ACTUAL
1-	Embutidora Hidráulica, automática, marca HONDT-MANN, tipo FA40-1, capacidad: 45 litros y accesorios	B/ 18,579.20
1	Sierra SIN FIN, especial para corte de carnes, marca HOBART, modelo 5700, 3 H.P. de acero inoxidable.	B/ 3,351.00
1	Moladora de Carne, marca KRAMER GREBE, tipo EW-114, toda de acero inoxidable	B/ 5,165.00
1	Cortadora Emulsificadora, marca KRAMER GREBE, tipo SM-45	B/ 9,165.00
1	Horno electrónico, amai REICH, tipo U1800-BECS, ca-1,000 kg./diario, generador de humo panel electrónico.	B/ 28,367.00
1	Máquina masajeadora de jamones, marca EURO FLEISCH-TECHNIK, modelo CVM-2-150	B/ 9,003.00
1	Cuarto Frío, tipo modular, marca TERMO-COOL, 20'x 14'x10' de alto	B/ 33,490.00
2	Porta Bandejas con bandejas plásticas, cap. 75 lbs.	B/ 140.00
2	Panel, "SIEMENS" (Recepción de larga y Distribución eléctrica).	B/ 3,500.00
1	Cuarto Congelador, tipo modular, marca TERMO-cool, 16'x 14'x 8' alto	B/ 26,327.00
38	Moldes de Jamón, marca "ALBRECHT ADELMANN	B/ 2,875.00
1	Mesa de trabajo hecha de acero inoxidable especial para deshuesar de 8' de largo con tabla de poliuretano.	B/ 2,259.00
1	Mesa de trabajo, hecha de acero inoxidable toda especial para embutido de 8' de largo	B/ 2,196.00
1	Mesa de trabajo hecha de acero inoxidable, especial, para inyectar jamones de 3' de largo y accesorios.	B/ 1,827.00
1-	Báscula, marca SOEHNLE, de pared, toda de acero inoxidable. cuchilla circular	B/ 3,315.00
	Rebanadora automática, marca SCHAREEN, tipo general, toda de acero inoxidable, cuchilla circular	B/ 5,151.00
1	Máquina de hacer hielo, marca MEMCO, toda de acero inoxidable, cap: 400 lbs. diarias.	B/ 2,253.00
1	Bomba de vacío, marca KATT, tipo FN80 y sus mangueras	
2	Unidad Compresor y Condensador de 5 H.P., marca COPFLAND, a-MRA20500-TFC	B/ 5,549.00
	b-MRF20500-TFC	B/ 5,103.00
1	Evaporador, marca BOHN, modelo MPE-190ZE, de 2 corticos.	B/ 1,874.00
2	Evaporadores, marca BOHN, modelo LQ-15000 de 2 corticos c/u.	B/ 2,874.00
1	Máquina rebanadora eléctrica de acero inoxidable, marca HOBART, modelo 1612, 1/2 H.P.	B/ 2,443.00
10	Bandejas de Acero inoxidable, cap. 100 lbs.	B/ 400.00
1	Carro porta bandejas, cap. 10 bandejas s/n 71710 -	B/ 100.00

1	33811	B/	25.00
2	Segueta 18" de corte, Acero inox.		
	Pesas electrónicas, marca TEC, modelo SL31-30,		
	HLPA, capacidad 30 lbs. Digital	B/	1,785.00
	2K18143 a-	B/	1,785.00
	2K18144 b-	B/	940.00
1	Caja registradora electrónica, marca NCR, modelo 2115-216-2305-6303		
1	Compresor de Aire Portátil, marca CAMPBELL - HAUSEFLD 1/2 H.P., mod. FL3501	B/	279.00
1	Suavisadora de Carne, marca HOBART mod. 403, 1/2 H.P. de mesa	B/	1,523.00
1	Máquina Clipsadora de mesa especial para embutidos marca NIEDECKER, tipo SCH7210, manual, Cap.: 30,000 clips	B/	1,341.00
1	Máquina inyectora de Jamón, instalada en la pared, compuesta de tanque, manguera, dos válvulas, y aguja, cap. 15 litros.	B/	3,040.00
	TOTAL DEL VALOR ACTUAL B/183,438.00		

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES BALBOAS con 63/100 (B/150,523.63) que consiste el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para la subasta se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio."

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 1259: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo aviso y el podrá emitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA EMILIA DE PINILLO,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 3 de mayo de 1984

MARIA E. DE PINILLO
La Secretaria,

BGM/mo

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072739)
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
18/04/84--25

CERTIFICA:
Que la sociedad Major Wakeman, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 040916 Rollo: 002356 Imagen: 0094 desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública #34-30 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13024, Imagen 0165, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de abril de 1984.

Panamá dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072739)
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
11/04/84--28

CERTIFICA:
Que la sociedad Stowe Company, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 041262 Rollo: 002393 Imagen: 0084 desde el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #34-02 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12877, Imagen 0206, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 03 de abril de 1984.

Panamá, doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:45 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072739)
Única publicación.

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/04/84--33

CERTIFICA:

Que la sociedad Pikesville, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 04-8821 Rollo: 003188 Imagen: 0123 desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su diso-

lución mediante Escritura Pública #34-11 de 28 de marzo de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13029, Imagen 0143, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de abril de 1984.

Panamá, trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/04/84--17**

CERTIFICA:

Que la sociedad Yani Zali, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 01-0876 Rollo: 000444 Imagen: 0219 desde el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #17-668 de 29 de noviembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12210, Imagen 0164, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de diciembre de 1983.

Panamá trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072788)
Única publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/04/84--23**

CERTIFICA:

Que la sociedad pagara Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 003417 Rollo: 000255 Imagen: 0494 desde el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #3431 de 23 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13009, Imagen 0178, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 05 de abril de 1984.

Panamá trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:50 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072788)
Única publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/04/84--24**

CERTIFICA:

Que la sociedad Pericles Investment S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1261 Folio: 0497 Asiento: 114531 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la Ficha 128441 Rollo: 012988 Imagen: 0138 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #32-89 de 21 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12996, Imagen 0140, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de abril de 1984.

Panamá trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:56 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador
(L072788)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,891 del 29 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 008275, Rollo 13037, Imagen 0055, ha sido disuelta la sociedad denominada GENERAL FISH, INC. el 11 de Abril de 1984.

Panamá, 13 de abril de 1984

(L072467)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1864 del 28 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 103688, denominada BENEMERITA INTERNACIONAL S.A. el 10 de abril de 1984.

Panamá, 18 de abril de 1984

(L072467)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,834 del 2 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 123847, Rollo 13025 Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad denominada ASESORES INDUSTRIALES S.A. el 10 de abril de 1984.

Panamá, 18 de abril de 1984

(L072467)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1,762 del 23 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 086228, Rollo 13089, Imagen 0003, ha sido disuelta la sociedad denominada INMOBILIERS GAMMA EUROPE, S. A. el 16 de abril de 1984.

Panamá, 24 de abril de 1984

(L072709)
Única publicación.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
CAPIRA

EDICTO # 013-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5-Capira, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) JULIO ENRIQUE ANTADILLAS LOPEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAME, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-011-84, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 5665, Tomo 187, Folio 116, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 5671.-71, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NVA, GORGONA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA #5665
SUR: CARRETERA A GORGONA Y A LA CALA.

ESTE: RESTO DE LA FINCA #5665, TOMO 187, FOLIO 116.
OESTE: TERRENO DE IVAN CASTILLA QUINTANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 20, días del mes de enero de 1984.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

L072776
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5-
CAPIRA

EDICTO #174-DRA-83.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5-Capira, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) VILMA BEATRIZ VARGAS DE CANDELARIA, vecino (a) del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-244-82, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte Finca No. 671 inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 0253,98 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL CERRO

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84.

ESTE: TERRENO DE LUIS LOO

OESTE: TERRENO DE SEBASTIANA MENDOZA.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27, días del mes de octubre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario sustanciador

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc.

L072775
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDE TO No. 17

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor Francisco Ramírez y Lébora Broce González, panameños, mayores de edad, profesor y secretaría, respectivamente residente en Vista Hermosa calle Francisco Filles No. 21, Rincón Solano No. 3371, con cédulas de identidad personal No. 8-204-1107, y 8-397-529 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Planta del barrio corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 4,4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Eric y Eduardo de la Cruz con 20,00 mts.

SUR: Calle de La Planta con 20,00 mts.

ESTE: César Iván Cubilla G. con 30,00 mts.

OESTE: Dilia R. de Paniagua con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Seiscientos metros cuadrados (600,00 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1983, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10, de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Alcalde:
Fdo. Roberto A. Moreno V.

Director Depto. de Catastro Mpal.

Fdo. Eva E. Pimentel

L-072699
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-
CAPIRA

EDICTO No. 171-DRA-83

Que la señora EULOGIA ZAMORA DE SOTO, vecina del Corregimiento

de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de Identidad Personal N. 8-237-1501, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-225-81, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. - 5047,54 M.C. metros cuadrados, ubicado en EL HARRINO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Victoriano Zamora.

SUR: Terrenos de Carlos Enrique Muñoz.

ESTE: Camino a la Laguna y a Portación.

OESTE: Terrenos de Carlos Enrique Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de octubre de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-072774
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-820-84

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público,

HACE SABER:

Que el señor JAMES MCDOUGALL BORTON, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 1AV-15-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-136, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2366, inscrita al Tomo No.

161, Folio No. 160, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 1 Ha. - 3,804.32 M², ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de Panamá, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda, José Trejos y Alejandro Trejos.

SUR: Quebrada sin nombre y Rufina Bernal Bustamante.

ESTE: Vereda.

OESTE: Zolia Rosa Bonilla de Cedeño y Enequina Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril 1984.

DARIO MONTERO M.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA F. DE CABRERA,
Secretaría Ad-Hoc. -

/rfdec.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA.
CHIRIQUI.

EDICTO No. 859-84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GLADIS BEATRIZ TERRADO DE GRIMAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-100-1138, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-8583, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, de una superficial de 1 Ha., - 001.15, ubicada en LA TRANCA, Co-

rregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HUMBERTO URRIOA.

SUR: MOISES LEVI

ESTE: ANTIGUA VIA DEL

FERROCARRIL.

OESTE: CARRETERA HACIA DAVID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.,

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

EVILA G. DE CANDANEDO,
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-049-84

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANDRES AVELINO AGUILAR, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-234-382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-404 la adjudicación No. 53, y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. - 1,380.41 M², ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, a

ciudad de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y Quebrada sin Nombre.

SUR: Servidumbre a otras fincas y Agripino Aguilar.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: Francisco Calderón y Quebrada sin Nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de abril 1984.

DARIO MONTERO M.,
Funcionario Sustanciador.

ROSA F. DE CABRERA,
Secretaría Ad-Hoc. -

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 43

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

JULIETA ALVAREZ OSPINA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado RODRIGO OSPINA HERNANDEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregarán al interesado para su publicación.

Panamá 29 de febrero de 1984

La Juez,
ELITZA DE MORENO

(Edo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

(1-872779)
Única Publicación